MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO No.	074 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER
NIT No.	890.206.033-8
CONTRATISTA	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO
NIT	890.205.456-5
REP. LEGAL.	SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ
C.C. No.	52.214.060 de Bogotá D.C.

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1.OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC II SEMESTE 2024 DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.
2. VALOR TOTAL	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 233.294.884,00)
3.FORMA DE PAGO	Se realizará en pagos parciales de acuerdo con el avance de actividades y ejecución de los programas previa presentación a la Secretaria de Salud Local, del consolidado, soportes de las actividades realizadas durante el trimestre y la factura por el valor de las actividades ejecutadas. PARÁGRAFO PRIMERO. La E.S.E., deberá presentar Informe correspondiente, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la E.S.E., no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, LA E.S.E., deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya

Powered by CamScanner

	verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. PARÁGRAFO CUARTO DEDUCCIONES: LA E.S.E., autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será hasta el día 29 de diciembre de 2024, contados a partir de la legalización del contrato y acta de inicio.
5.CDP No	No. 2024000325 del 22 de agosto de 2024
6. SUPERVISOR	Secretaría Local de Salud
7. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Barbosa Santander
8.OBLIGACIONES GENERALES – E.S.E.	Cumplir en forma idónea la ejecución del Contrato Interadministrativo
	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al Contrato Interadministrativo, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
	Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO.
	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe

Powered by CamScanner

	participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros.
	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicios de agua, cero desperdicios de energía, cero basuras y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de Barbosa, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto
	Firmar el acta de inicio y las que se requieran para el desarrollo, terminación y liquidación del Contrato Interadministrativo.

Powered by CamScanner

9.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – E.S.E	Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
	Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
	Verificar y cumplir todas las especificaciones.
	Cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
	Acatar las instrucciones y sugerencias que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
	Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
	Presentar al supervisor informe MENSUAL de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
	Manejar exclusivamente una cuenta maestra para salud pública según lo estipulado en la Resolución 518 de 2016 en sus numerales 11.4 ítem 11.4.9 *"Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas"* y realizar el reporte financiero en cada informe mensual y final.
	Devolver al MUNICIPIO todos los documentos que este le haya facilitado para la prestación de sus servicios.
	La ESE se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
	Las demás actividades que se relacionen con el objeto del Contrato Interadministrativo
10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del Contrato Interadministrativo.
	Vigilar la debida y oportuna ejecución del Contrato Interadministrativo y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
	Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
	Pagar el valor del Contrato Interadministrativo en la forma pactada.
	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Lo contratado se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de este contrato.
12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA suspenderá los servicios de que trata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna por parte de ella o del MUNICIPIO, en los siguientes casos: 1) De común acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 3) Por razones de orden público. 4) Por orden de autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables. 5) Por incumplimiento en el pago oportuno de las cuentas de cobro radicadas en la entidad contratante. En estos casos no

Powered by CamScanner

	habrá responsabilidad alguna por parte de: ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA.
13. CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, en razón a que el mismo se celebre en condición a las calidades de cada uno de los CONTRATANTES que deseen la prestación del servicio.
14. SUBCONTRATOS	La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA., no podrá subcontratar el presente Contrato Interadministrativo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA., es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER no adquirirá vínculo alguno con terceros.
15. SUPERVISIÓN	La SECRETARÍA LOCAL DE SALUD, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato Interadministrativo.
16. INDEMNIDAD	La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA., se compromete a mantener INDEMNE al municipio de Barbosa Santander de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA. o la de subcontratistas o dependientes.
17. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:	El presente contrato se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: **1)** Por el vencimiento del término de duración. **2)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **3)** Por el mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación de los servicios convenidos por más de un (1) mes, salvo acuerdo en contrario de las partes. **5)** Por las demás causales establecidas en la ley y en este contrato
18. CADUCIDAD	El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato Interadministrativo mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
19. PENAL PECUNIARIA:	Si la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, en desarrollo del contrato. En todo caso, el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
20. MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato Interadministrativo a cargo de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, en desarrollo del contrato. En todo caso, el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato Interadministrativo por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, en desarrollo del contrato. En todo caso, el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%)

Powered by CamScanner

	del valor total del contrato Interadministrativo. ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, en desarrollo del contrato autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor. Lo anterior, salvo que ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
21. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.
22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA	Declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato Interadministrativo, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
23. LAVADO DE ACTIVOS:	La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, en desarrollo del contrato, se obliga con el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, a no utilizar el objeto de este CONTRATO y/o utilizar al MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato Interadministrativo.
24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:	La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, con relación al trámite del presente contrato Interadministrativo. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato Interadministrativo un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.
25. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el contrato Interadministrativo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato Interadministrativo.
26. CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:	Serán causales de terminación del contrato Interadministrativo. A). La expiración del plazo pactado b). El mutuo acuerdo entre las partes. C). La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato Interadministrativo. D). El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato Interadministrativo.
27. LIQUIDACION:	El presente contrato Interadministrativo deberá liquidarse.
28. ESTAMPILLAS:	En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas.
29. PUBLICACIÓN:	El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER deberá publicar el presente contrato Interadministrativo en SECOP II

Powered by CamScanner

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El presente Contrato Interadministrativo, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: **a)** Expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **b)** Suscripción del acta de inicio.
31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

Dado en Barbosa Santander a los 27 días del mes de agosto del 2024.

MARCO ALIRIO CORTES TORRES
ALCALDE MUNICIPAL
BARBOSA SANTANDER

SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ
52.214.060 de Bogotá D.C.
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO
NIT: 890205456-5

REVISÓ: ASESOR TECNICO DE CONTRATACIÓN - MER
REVISÓ: ASESOR JURÍDICO - JEF

Powered by CamScanner